



## **INSTRUCCIONES SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE LA ULPGC Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SOBRE MATERIAS AJENAS ESTRICTAMENTE A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN**

El artículo 2.1, j) de la LOU reconoce como uno de los ámbitos que abarca el derecho a la autonomía universitaria “el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”. En el mismo sentido los Estatutos de esta Universidad en su artículo 6.10 asumen como una competencia propia la de suscribir acuerdos con instituciones públicas o privadas orientados a establecer instrumentos de soporte de la investigación, la docencia, el apoyo al estudio y la extensión cultural.

En esta línea de colaboración con otras instituciones se enmarcan los contratos o convenios dirigidos específicamente a la investigación, cuyo régimen jurídico y procedimiento de firma o autorización se establece en los artículos 149 y siguientes de los referidos Estatutos. No existen, sin embargo, pautas procedimentales que rijan la suscripción de convenios de colaboración de contenido más genérico entre la ULPGC y otras entidades. Así pues, en tanto es competencia del Rector, como representante legal de la Universidad, la firma de los convenios en los que, entre otras circunstancias, concorra la de asunción de responsabilidades por parte de la misma, parece oportuno dictar las siguientes instrucciones de procedimiento para la propuesta y suscripción, en su caso, de aquellos convenios con instituciones públicas o privadas que excedan el marco material establecido en el artículo 148 de los Estatutos.

### **1. Ámbito de aplicación de estas instrucciones.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los convenios que tengan como objeto todas aquellas materias que excedan el ámbito de la realización de trabajos de carácter científico, técnico, artístico o humanístico o el desarrollo de cursos de especialización, y que la ULPGC pretenda suscribir con entidades públicas o privadas, sin intervención expresa de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

### **2. Iniciativa para el establecimiento del convenio.**

La iniciativa para la suscripción de cualquier convenio al que sean aplicables estas instrucciones corresponde al órgano de gobierno de la Universidad competente por razón de la materia objeto del mismo.

### **3. Negociación y redacción del convenio.**

El órgano que haya ejercido la iniciativa para el establecimiento del convenio realizará las gestiones oportunas ante las entidades firmantes ajenas



a la Universidad para establecer los términos de los correspondientes acuerdos, procediendo a redactar el borrador definitivo del mismo, que será remitido al Secretario General de la Universidad, si tiene carácter académico, o al Gerente, si afecta a materias de su competencia, y particularmente cuando recoja cualquier tipo de prestación o contraprestación económica o afecte al uso de infraestructuras e instalaciones universitarias. En todo caso, dicho borrador deberá ir acompañado de un informe en el que se recojan sucintamente los antecedentes y la oportunidad y conveniencia de la suscripción del mismo.

#### **4. Firma del convenio.**

El Secretario General o el Gerente, según los casos, recabarán informe preceptivo al Servicio Jurídico de la Universidad sobre el borrador propuesto. Si el informe del Servicio Jurídico fuera desfavorable, devolverá el borrador al órgano que inició el procedimiento, con las sugerencias de modificación que, en su caso, debieran introducirse en el mismo.

El texto definitivo del convenio, una vez informado favorablemente, será elevado por el Secretario General o el Gerente para la firma, si procede, del Rector.

#### **5. Depósito del convenio.**

Una vez firmado el convenio por las partes intervinientes, será remitido un ejemplar original a la Secretaría General para su depósito y custodia.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de febrero de 2005

EL RECTOR

Manuel Lobo Cabrera





### DATOS DEL CONVENIO

PARTES:

- ULPGC
- 
- 

OBJETO

### DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE

- Borrador
- Informe del órgano proponente: \_\_\_\_\_
- Otros documentos

### INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO

- Desfavorable, con las siguientes sugerencias de modificación:

Fecha y Firma

- Favorable

Fecha y Firma

Vº.Bº., EL SECRETARIO GENERAL/EL GERENTE

Fecha y Firma

Vº.Bº., LA JEFA DEL GABINETE DEL RECTOR

Fecha y Firma

Firmado Rector: \_\_\_\_\_

Remitido órgano proponente: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Firma de la otra parte y devolución a la Secretaría del Rector: \_\_\_\_\_

Remitido a Secretaría General \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

A/A ILMO. SECRETARIO GENERAL

t +34 928 451 039  
f +34 928 451 006

ssg@ulpgc.es  
www.ulpgc.es

Sede Institucional de la ULPGC  
C/ Juan de Quesada, 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria